

RESOLUCION EXENTA Nº101.042/2020

VALPARAISO, 5 de octubre de 2020

VISTOS:

1. El D.F.L. Nº6, que crea la Universidad de Valparaíso, y el D.F.L. Nº147, de 1981, que aprueba el estatuto de la Universidad, ambos del entonces Ministerio de Educación Pública.
2. El D.U. Nº 1253, de 2017, Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso.
3. El D.U. Nº667, de 2010, que crea la Facultad de Ingeniería, y el D.E. Nº5043, de 2011, que aprueba el Reglamento Orgánico de esta Facultad.
4. El D.E. Nº1472, de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la U.V.
5. El D.E. Nº632, de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
6. El D.E. Nº01892 de 2002, que crea el Programa y Grado de Magíster en Administración y Gestión Portuaria.
7. El D.E. Nº5597 de 2012, que adscribe el Programa de Magíster en Administración y Gestión Portuaria a la Facultad de Ingeniería.
8. La R.E. Nº102.522 de 2014, que aprueba el Plan de Estudios del Programa de Magíster en Administración y Gestión Portuaria.
9. El Decreto TRA Nº315/125/2019, que nombra al suscrito Decano de la Facultad de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio Nº12 de fecha 27 de agosto de 2020, del Director del Programa de Magíster en Administración y Gestión Portuaria, proponen la actualización al Reglamento del Plan de Estudios del Programa de Magíster.
2. El Oficio Nº148 del 1 de octubre de 2020 del Director General de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso que aprueba la actualización del Reglamento del Programa de Magíster en Administración y Gestión Portuaria de la Escuela de Ingeniería Civil Oceánica.

RESUELVO:

APRUÉBASE el nuevo Reglamento del Plan de Estudios del Programa del Magíster en Administración y Gestión Portuaria de la de la Escuela de Ingeniería Civil Oceánica de la Facultad de Ingeniería, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso, el presente Reglamento regula el Programa de Magíster en Administración y Gestión Portuaria (en adelante MAGP) de la Escuela de Ingeniería Civil Oceánica de la Facultad de Ingeniería, creado bajo Decreto Exento Nº 01892 del año 2002.

Artículo 2. El programa de Magíster en Administración y Gestión Portuaria de la Escuela de Ingeniería Civil Oceánica de la Facultad de Ingeniería es de carácter profesional y tiene por objetivos brindar una visión moderna de la gestión de puertos sujeta a estándares internacionales, otorgar herramientas de gestión portuaria, comercio exterior y logística, otorgar una formación avanzada en la gestión de puertos y el tráfico de mercancías por vía marítima, proveer una visión actual de los aspectos que inciden sobre la gestión de los puertos y sobre el ingreso y egreso de mercancías a través de los mismos, brindar un tratamiento y análisis multidimensional de la administración y gestión del tráfico marítimo portuario, contribuir al desarrollo nacional, ofreciendo a profesionales del sector la posibilidad de ampliar y actualizar sus conocimientos y habilidades en la gestión marítimo-portuaria.

Artículo 3. El grado de Magíster en Administración y Gestión Portuaria se otorgará a quien haya aprobado los requisitos que establece para ello el plan de estudios del programa.

TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. El programa de Magíster en Administración y Gestión Portuaria estará a cargo de un Director, designado por el Decano de la Facultad, propuesto por el Director de la Escuela de Ingeniería Civil Oceánica y con la aprobación del Consejo de Facultad. El Director del programa deberá ser académico de planta o contrata, con jerarquía de profesor titular o adjunto y tener grado equivalente o superior al de Magíster y experticia en área afín al programa. El mencionado Director del Programa, llevará a cabo su cometido de acuerdo con la normativa general y específica de postgrado y postítulo de la Universidad de Valparaíso, de la Facultad de Ingeniería y del presente Reglamento.

Artículo 5. El Director del programa es responsable del desarrollo académico, administrativo y financiero del programa y tendrá como funciones, entre otras:

- a. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- b. Presidir el Comité Académico del Programa.
- c. Definir y evaluar permanentemente la estructura curricular del programa y su pertinencia, asesorado por el Comité Académico.
- d. Designar los profesores que impartirán las asignaturas, asesorado por el Comité Académico.
- e. Organizar, convocar y dirigir los procesos de selección y admisión de estudiantes al programa.
- f. Velar por el adecuado registro académico de los estudiantes, su progreso en el plan curricular y sus calificaciones.
- g. Ser responsable de la creación y cierre de procesos académicos, firmas de actas, apertura y cierre de matrículas de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Calendario Académico de posgrado.
- h. Ser responsable del registro académico respectivo en el sistema informático vigente
- i. Administrar el presupuesto del programa.
- j. Informar al Comité Académico del desarrollo del programa.
- k. Ser responsable del proceso de autoevaluación del programa.

Facultad de Ingeniería

- I. Resolver cualquier otro aspecto que las autoridades superiores de la Universidad de Valparaíso sometan a su consideración, en conformidad con la normativa general de postgrado de la Universidad de Valparaíso y del presente reglamento.

Artículo 6. Existirá un Comité Académico del Programa de Magíster en Administración y Gestión Portuaria, integrado por el Director del Programa y al menos por dos profesores del claustro. El Comité es nombrado por el Decano mediante Resolución, por un período de dos años renovables.

Artículo 7. Corresponderá al Comité Académico:

- a. Velar por la excelencia académica del programa.
- b. Participar en la selección de postulantes al programa y definir la cantidad de becas, los mecanismos de otorgar el beneficio y de seleccionar a los beneficiados.
- c. Evaluar la pertinencia de las tesis de grado.
- d. Conducir los procesos de autoevaluación y acreditación/certificación del mismo.
- e. Velar por el cumplimiento integral de los objetivos del Programa.

Artículo 8. El cuerpo docente será integrado por académicos que cuenten con un grado académico de magíster o superior y/o posean una reconocida capacidad y productividad atinente al área. Este cuerpo está organizado en núcleo, colaboradores y visitantes, como se define a continuación:

- a. Los profesores integrantes del núcleo son el cuerpo estable de profesores con dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección trabajo final de grado y administración del programa. Estará conformado por al menos cuatro académicos de la Universidad de Valparaíso, preferentemente con jornada completa o al menos media jornada.
- b. Los profesores colaboradores son académicos con experiencia profesional o académica en el área y que tienen dedicación parcial al programa, pueden realizar docencia en asignaturas específicas o participar en comisiones de tesis.
- c. Los profesores visitantes son profesionales destacados del medio académico y/o profesional en las áreas de desarrollo del programa, invitados a participar en actividades académicas específicas, como charlas, seminarios u otros.

TÍTULO III: DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 9. El Programa está dirigido a personas con grado de Licenciado o Título Profesional Universitario provenientes de carreras de al menos 8 semestres en cualquier disciplina, que se desempeñen, o deseen hacerlo, en cualquier rubro empresarial del ámbito marítimo – portuario u otras actividades relacionadas.

Artículo 10. La postulación al programa deberá realizarse a través del sistema institucional de postulación (PSM), en los plazos establecidos para tal efecto. Para solicitar la admisión es necesario presentar la siguiente documentación vía PSM:

- a. Certificado de Concentración de Notas del pregrado, o de un postgrado anterior

Facultad de Ingeniería

- b. Currículum vitae
- c. Fotocopia certificada (autenticada) de Título(s) o Grado(s) Académico(s)
- d. En el caso de postulantes extranjeros, el Comité Académico del programa seleccionará al candidato sobre la base de los antecedentes mencionados en el artículo 12º, reemplazando la cédula de identidad por copia del pasaporte con el correspondiente visado. En el caso específico de los certificados de licenciatura y concentración de notas, deberán ser debidamente autenticados a través de las autoridades nacionales competentes.

Artículo 11. El Comité Académico del Programa sancionará la aceptación o rechazo del postulante, basándose en sus antecedentes académicos, experiencia laboral e interés por desarrollar actividades laborales en el ámbito marítimo - portuario.

Artículo 12. Sobre la condición de alumno regular: Los postulantes aceptados adquirirán la calidad de alumno regular de la universidad al matricularse en el programa a través del sistema institucional (PSM), pagando el Derecho Básico de Matrícula establecido en el Decreto o Resolución de Arancel del Programa. Además, deberán cumplir con la firma del Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso y el Pagaré por el monto del arancel total comprometido.

TÍTULO IV: PLAN DE ESTUDIOS, DESARROLLO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 13. El Plan de Estudios del Programa, es de régimen semestral en modalidad presencial, jornada diurna y vespertina, con dedicación parcial. El Plan de Estudios se organiza a través de asignaturas y de un trabajo final de graduación, medidos según el Sistema de Créditos Transferibles (SCT) establecidos por la Universidad de Valparaíso.

Artículo 14. Las asignaturas que conforman el plan de estudios podrán cursarse en una oportunidad, quedando eliminados del programa los estudiantes que reprueben alguna de ellas. El Director del programa podrá evaluar situaciones especiales pudiendo otorgar oportunidades excepcionales.

Artículo 15. La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero). La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero), correspondiente a un nivel de logro del 60% por parte del estudiante, en una escala donde el 7,0 corresponde al 100%. Toda calificación deberá expresarse con un decimal, de conformidad con los procedimientos establecidos para estos efectos por los reglamentos de la Universidad.

Artículo 16. Para aprobar la asignatura el estudiante deberá contar con un mínimo de 75% de asistencia. La inasistencia se podrá autorizar una vez que se acredite fundadamente fuerza mayor en un plazo no superior a 48 horas de producido el hecho, lo que será evaluado por el Director del programa en única instancia.

Artículo 17. La inasistencia a una evaluación significará la calificación del estudiante con nota mínima. Cuando exista causal de fuerza mayor para la inasistencia, el estudiante deberá presentar los antecedentes que certifiquen este hecho al Director del Programa, quien podrá autorizar la rendición fuera de plazo, en la oportunidad que determine el profesor de la asignatura.

Facultad de Ingeniería

Artículo 18. Cada Curso o Asignatura deberá iniciarse con la entrega del programa correspondiente, el que deberá tener una descripción sintética del mismo, sus objetivos generales y específicos, las unidades temáticas y sus principales contenidos y el tipo, número y ponderaciones de las evaluaciones que se realizarán durante el desarrollo del Curso.

Artículo 19. El registro de las calificaciones será responsabilidad del docente, quien deberá ingresarlas al Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST) a través del portal académico en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el cierre del período académico correspondiente.

Artículo 20. Al cierre de cada asignatura el académico responsable firmará las actas de notas respectivas generadas a través del SIRA-POST, para archivo y respaldo de las notas por parte del Programa.

Artículo 21. El período máximo de permanencia de los estudiantes en el programa será de 6 semestres. El tiempo mínimo de permanencia será el equivalente a la duración del programa. Sólo en casos justificados, el comité académico del programa podrá autorizar la modificación de estos períodos de permanencia siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

TÍTULO V: DE LA HOMOLOGACIÓN, RENUNCIA, SUSPENSIÓN, POSTERGACIÓN, REINCORPORACIÓN Y ELIMINACIÓN

Artículo 22. La homologación de asignaturas se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso. Se entiende por homologación el procedimiento para establecer equivalencia entre los resultados de aprendizaje y créditos SCT-Chile de una o más asignaturas cursada por el estudiante en otro programa de la Universidad de Valparaíso y por convalidación la de una actividad curricular cursada en otra universidad. En caso de homologación o convalidación, el alumno no estará obligado a cursar aquellas asignaturas en el programa, las que serán calificadas con la nota obtenida anteriormente. Una asignatura será homologable o convalidable si existe una equivalencia en el sistema de créditos transferibles y cuenta con resultados de aprendizajes igual o superior al 80% y haya sido cursada y aprobada por el estudiante en un plazo máximo de 4 años previos a la fecha de solicitud. Corresponderá al Decano de la facultad formalizar la autorización de homologación o convalidación mediante una resolución, previa aprobación e informe del Comité Académico del Programa.

En el caso que un estudiante homologue o convalide créditos, se deberá asegurar una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 60 créditos SCT (1 año) en régimen de jornada completa o equivalente. No se considera la actividad de graduación como posibilidad de homologación o convalidación.

Artículo 23. La suspensión de estudios y reincorporación al programa se regirá por lo dispuesto para tal efecto en el Reglamento de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso. Tanto para la suspensión como para la reincorporación, el estudiante deberá presentar una carta de solicitud dirigida al Decano, con copia al Director del Programa.

Artículo 24. Si durante el periodo en que un estudiante suspendió estudios, se hubieren agregado nuevas exigencias curriculares o hubieren variado fundamentalmente los contenidos de las asignaturas ya aprobadas del programa, al

Facultad de Ingeniería

solicitar la reincorporación, el Decano de la Facultad determinará su forma y condiciones, conforme al Plan de Estudios vigente y atendiendo un informe del Director del Programa.

Artículo 25. La renuncia de un estudiante al programa se regirá por lo dispuesto al efecto en el Reglamento de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso, en los plazos definidos por el Director del Programa, al inicio de cada periodo académico.

Artículo 26. Serán causales de eliminación académica del programa:

- a. Haber reprobado alguna asignatura en todo el programa.
- b. El estudiante que no haya solicitado formalmente la suspensión, postergación o renuncia dentro los plazos correspondientes, será eliminado del Programa, lo que será formalizado mediante resolución del Decano de la Facultad al Inicio del siguiente período académico. El estudiante podrá solicitar su reincorporación siempre y cuando presente razones fundadas y dentro de un plazo no superior a un año de haberse producido la eliminación por las causales señaladas.
- c. La comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas, en el trabajo final de grado, según lo dispuesto en el D.E. N°5009-2016 Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso y en el D.U. N°610/83 Reglamento de Normas De Conducta De Los Alumnos De La Universidad de Valparaíso, previa investigación sumaria conforme al reglamento de conducta estudiantil.

TÍTULO VI: DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 27. El grado de Magíster en Administración y Gestión Portuaria se otorgará al estudiante que haya aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios y el Trabajo Final de Graduación.

Artículo 28. El Trabajo Final de Graduación del Magíster en Administración y Gestión Portuaria (en adelante Trabajo Final) es un trabajo individual inédito realizado por el estudiante bajo la supervisión de un Director de Trabajo Final, deberá constituir un aporte al campo profesional y reflejar que el candidato ha alcanzado experticia en el tema trabajado. Este trabajo podrá tener la forma de proyecto o tesina o publicación de artículos con comité editorial. El Director del Trabajo Final será miembro del cuerpo académico del programa.

Artículo 29. La inscripción del Trabajo Final se podrá realizar una vez aprobado el tercer semestre del programa. Para esto se deberá hacer entrega de un Proyecto de Trabajo Final en el que se debe señalar, al menos, la propuesta metodológica y el cronograma de realización. El Comité Académico, a través del Director del Programa, deberá autorizar, autorizar con modificaciones o rechazar el Proyecto de trabajo final en un plazo máximo de 15 días. Una vez aprobado el proyecto el Trabajo Final se considera inscrito. En caso de que el proyecto de trabajo final sea aprobado con modificaciones, el estudiante deberá presentar la versión corregida en un plazo máximo de 15 días. En caso de que el proyecto de trabajo final sea rechazado, el estudiante deberá presentar un nuevo proyecto en un plazo máximo de 45 días.

Artículo 30. El Director del Programa será el encargado de velar por la debida y oportuna designación del Director del Trabajo Final que asistirá al candidato en el diseño inicial y desarrollo del mismo.

Artículo 31. Finalizada su elaboración, y aprobado por el supervisor, el Trabajo Final de Graduación será entregado al Director del Programa, quien solicitará al Comité Académico la designación de la Comisión Revisora del mismo.

La Comisión Revisora estará conformada por 3 docentes, incluyendo al profesor guía, quien la presidirá.

Artículo 32. Los miembros de la Comisión Revisora evaluarán y calificarán individualmente el Trabajo Final en un plazo máximo de 30 días desde la recepción del escrito correspondiente; entregando las calificaciones al Director del programa para su registro en acta y cálculo del promedio final.

Aprobado el Trabajo Final, el candidato rendirá su defensa en un plazo no mayor a 30 días. Este plazo se entenderá suspendido durante los períodos de receso de actividades de la Universidad.

Artículo 33. La defensa es un acto público que consistirá en la exposición y defensa del Trabajo Final ante la Comisión Revisora, la cual calificará en conjunto el trabajo final y su defensa oral.

Artículo 34. La Comisión del Trabajo Final de Graduación notificará al candidato el resultado de su defensa, quedando tal decisión inscrita en el acta. Tal notificación será responsabilidad del Director del Programa.

Artículo 35. La calificación del Trabajo Final se calculará ponderando en un 60% el trabajo escrito y 40% la defensa. La nota mínima de aprobación del Trabajo Final es un 4,0.

Artículo 36. La calificación final del grado corresponderá al siguiente promedio ponderado: 40% del promedio de las asignaturas del Programa, ponderadas por su respectiva cantidad de créditos y 60% del Trabajo Final. Se expresará en conceptos de acuerdo a los siguientes rangos de notas:

- a. Aprobado, si la nota final del grado es mayor a 4,00 y menor o igual a 5,00
- b. Aprobado con distinción, si la nota final es mayor a 5,01 y menor o igual a 6,00.
- c. Aprobado con distinción máxima, si la nota final es entre 6,01 y 7,00

Artículo 37. Para obtener el Grado de Magíster en Administración y Gestión Portuaria se requiere:

- a. haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio y la actividad de graduación.
- b. Cumplir con todas las condiciones reglamentarias que la Universidad establece para la entrega de grados en sus diferentes marcos normativos y de políticas.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. El estudiante que abandone el programa, por renuncia o eliminación, habiendo aprobado todas las asignaturas del primer semestre del Plan de Estudios, equivalentes al Diploma de Postítulo en Transporte y Comercio Marítimo podrá solicitar que se le otorgue certificación correspondiente a salida intermedia.

Artículo 39. El estudiante que se retire del programa, por renuncia o eliminación, habiendo aprobado, además, todas las asignaturas del segundo semestre del Plan de Estudios del Programa, equivalentes al Diploma de Postítulo en

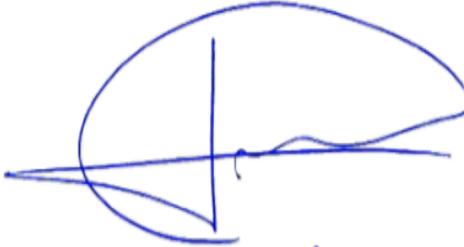
Facultad de Ingeniería

Gestión Marítima y Logística Internacional, podrá solicitar que se le otorgue certificación correspondiente a salida intermedia.

Artículo 40. Las Dudas que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del presente reglamento, así como los vacíos que pudieran existir serán resueltas por el Decano de la Facultad de Ingeniería, previo informe del Director y el Comité Académico del Programa teniendo siempre en cuenta lo establecido por el Reglamento de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad.

Artículo 41. El presente reglamento regirá a contar de su total tramitación para los estudiantes ingresados desde el 2020.

ANÓTESE; TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA; COMUNÍQUESE



ESTEBAN SEFAIR VERA
DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA

**DISTRIBUCIÓN: FACULTAD DE INGENIERÍA * SECRETARÍA DE FACULTAD * ARANCELES * DIRECCION POSTGRADO UV. *
COORDINADOR POSTGRADO FACULTAD * ESCUELA ING. CIVIL OCEÁNICA * INTERESADOS * OFICINA DE PARTES *
ARCHIVO. ESV/map.**